



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-139-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y veinte minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce de referencia: **IN-148-03-12**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos percibidos por la Administración, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente y aplicado a los ingresos, comprendido en normativas internas. Comprobar que fue elaborado en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Comprobar que los Ingresos percibidos en el período estén debidamente registrados y depositados en la cuentas de la institución; **C)** Determinar el Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicadas al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-139-14

rubro de ingresos y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: falta de manuales de control interno, los aporte que realizan las alcaldías del dos por ciento no se pueden identificar puesto que al momento de que se realizaron los depósitos no pusieron los nombres de las comunas depositantes, falta de gestión de cobro del aporte del dos por ciento, entre otros.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce de referencia: **IN-148-03-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos percibidos por la Administración, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-139-14**

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-